SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM

NÚMERO DE REGISTRO: 35699-2148-17-IX-13

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES, ASISTIDO DE LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS Y DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS, DR. LUIS DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Que el artículo 1o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Que para fortalecer a la Administración Pública Federal, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública, así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia, con universidades e instituciones académicas.

En razón de lo anterior y con la finalidad de fomentar la capacitación y actualización del personal de la **"SEGOB"** en materia de derechos humanos, violencia contra las mujeres, atención a víctimas, derechos de las comunidades indígenas y sus integrantes, de trata de personas, sobre igualdad de género y libertad de expresión, entre otros, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. LA "UNAM"DECLARA QUE:

1.1. De conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar Investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

1.2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.

1.3. La Dra. Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011.

1.4. Dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Programa Universitario de Derechos Humanos, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Luis de la Barreda Solórzano.

1.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en el 9o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

2. LA "SEGOB" DECLARA QUE:

2.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o, 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de conducir la política interior del poder ejecutivo

cuando no se atribuya expresamente, a otra dependencia; asimismo, es competente para conducir relaciones del Poder Ejecutivo con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como con las demás Autoridades Federales y Estatales.

2.2. El Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

2.3. La Mtra. Lía Limón García, Subsecretaria de Derechos Humanos, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o., fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

2.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Bucareli 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que la **"UNAM"** y la **"SEGOB",** colaboren de manera conjunta entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de actividades de investigación, programas de docencia, tareas de estudio, análisis, divulgación, capacitación, actividades de difusión, extensión, actualización y publicaciones, así como foros de discusión en las materias de derechos humanos, violencia contra las mujeres, atención a víctimas, derechos de las comunidades indígenas y sus integrantes, de trata de personas, sobre igualdad de género y libertad de expresión, entre otros, así como realizar acciones afines al objeto por cada una de **"LAS PARTES".**

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.

En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias; se desarrollarán actividades, análisis y proyectos en conjunto como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Diseño de sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y humanístico entre **"LAS PARTES".**
- Realizar foros de discusión, seminarios, conferencias, congresos, talleres, concursos, intercambio académico general y exposiciones itinerantes.
- Intercambio en materia de coedición, divulgación y distribución de obras jurídicas de interés mutuo.
- Implementar coordinadamente un sistema de capacitación y profesionalización de los servidores públicos en las materias de derechos humanos, violencia contra las mujeres, atención a víctimas, derechos de las comunidades indígenas y sus integrantes, de trata de personas, sobre género y libertad de expresión.
- Asesorías relacionadas con la implementación de la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa:
  - Evaluar el impacto de las políticas públicas en materia de derechos humanos implementadas en la Administración Pública Federal.
  - Apoyar en la realización de estrategias para consolidar una política de Estado transversal en materia de derechos humanos.
  - Analizar posibles reformas al marco jurídico en materia de derechos humanos y las garantías para su protección.
- Apoyo en el estudio, investigación, y argumentación jurídica relacionada con casos de los que conociera la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros temas afines.
- Apoyo en el análisis de documentos en las materias de interés para la **"SEGOB"**.
- Promoción de estudios, trabajos de asesoría y/o publicaciones sobre temas relevantes.
- Organizar y participar en reuniones a efecto de analizar temas jurídicos en las materias de derechos humanos, violencia contra las mujeres, atención a víctimas, derechos de las comunidades indígenas y sus integrantes, de trata de personas, sobre género y libertad de expresión.

TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO.

Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

La **"UNAM"** designa al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas; al Coordinador del Programa Universitario de Derechos Humanos y al Abogado General.

La **"SEGOB"** al Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, al Director General de Política Pública de Derechos Humanos y a la Directora General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

- La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;

- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración o de los instrumentos que de él se deriven;

- Rendir un informe a los Titulares, en forma anual, de las actividades desarrolladas;

- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las anteriores funciones.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN Y/O ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos y/o acuerdos de ejecución y/o anexos técnicos o de ejecución, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a los convenios específicos y/o acuerdos de ejecución y/o anexos técnicos o de ejecución a que se refiere la cláusula anterior.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por **"LAS PARTES"** en el presente convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En caso de que **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

Asimismo, y en caso de que alguna de las partes llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida desde la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se

encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante el convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula **TERCERA**. En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013.

POR LA "UNAM" EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	POR LA "SEGOB" EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN
DR. JOSÉ NARRO ROBLES	**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y por la otra, la Universidad Nacional Autónoma de México, suscrito el 6 de diciembre de 2013, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio DGCCC/610/2013.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM

LA COORDINADORA DE HUMANIDADES

DRA. ESTELA MORALES CAMPOS

LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

MTRA. LIA LIMÓN GARCÍA

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS

DR. LUIS DE LA BARREDA SOLÓRZANO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y por la otra, la Universidad Nacional Autónoma de México, suscrito el 6 de diciembre de 2013, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio DGCCC/610/2013.